



REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 63494

SANTIAGO, 06 JUN 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 8919 de fecha 08 de noviembre de 2013 de la Gobernación Provincial de Iquique, se otorgó visación de residencia sujeta a contrato por el periodo de un año, al extranjero **Imran IMRAN**, de nacionalidad paquistaní, con vigencia hasta el día 14 de noviembre de 2014; b) Que de acuerdo al Informe Policial N° 217 de 20 de enero de 2014 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Iquique, el extranjero en comento fue denunciado por el delito de robo en lugar habitado; c) Que por sentencia de fecha 25 de marzo de 2014 del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC 1310039021-8; RIT 17627-2013, el señor **IMRAN** fue condenado a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, más accesorias legales, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena, por su participación en calidad de autor del delito de robo con fuerza en las cosas en lugar destinado a la habitación; d) Que es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación al 64 N° 1 e inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140 en relación al 138 N° 1 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:


1.- REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada al extranjero **Imran IMRAN**, de nacionalidad paquistaní, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 23.611.579-8.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

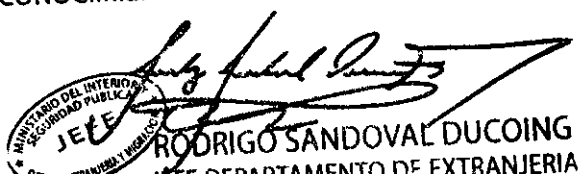
3.- RESÉRVESE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

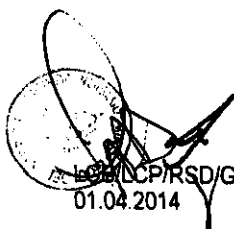
4.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MARIANO ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO


RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION


LCP/IRSD/GCH/JDS
01.04.2014